



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2023, la aprobación y modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras y precio público de:

- Expte. 629/2023. A) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Expte. 629/2023. B) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Expte. 629/2023. C) Tarifas de precios por servicios para 2024.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 212, de 10 de noviembre de 2023 y tablones de anuncios respectivos (físico y en página web municipal). Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevan de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dichas ordenanzas fiscales de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de la E.E.L.L. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Las presentes ordenanzas y modificaciones se insertan como anexos del presente edicto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de acuerdo con lo regulado en la propia ordenanza (enero 2024).

En Lerma, a 27 de diciembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a del Carmen Castrillo Pérez

* * *



ANEXOS

EXPTE. 629/2023. A) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

...

Artículo 6. – Cuota tributaria (trimestral).

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A) Uso doméstico:

Derechos de conexión, por vivienda 26,32 euros.

Cuota de servicio mínimo, por vivienda 3,5089 euros/trimestre.

– Consumo, por metro cúbico:

Por 10 m³, mínimo al trimestre 0,5859 euros/m³.

De 10 m³ en adelante 0,5073 euros/m³.

B) Usos industriales, comerciales y de servicios:

Derechos de conexión, por local 26,32 euros.

Cuota de servicio mínimo, por local 3,5089 euros/trimestre.

– Consumo, por metro cúbico:

Por 5 m³, mínimo al trimestre: 0,5859 euros/m³.

De 5 m³ a 30 m³: 0,6238 euros/m³.

De 31 m³ a 60 m³: 0,6742 euros/m³.

De 61 m³ a 150 m³: 0,7714 euros/m³.

De 150 m³ en adelante: 0,9492 euros/m³.

* * *

EXPTE. 629/2023. B) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

...

Artículo 7. – Cuota tributaria (trimestral).

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 43,86 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

A) Alcantarillado y depuración doméstica o locales no dedicados a actividades industriales o de servicios:

Cuota fija: 11,17 euros.



Por 10 m³, mínimo al trimestre: 0,2914 euros.

De 10 m³ en adelante: 0,2360 euros/m³.

B) Alcantarillado de fincas y locales destinados a actividades industriales, comerciales o de servicios:

Cuota fija: 11,17 euros.

Por 5 m³, mínimo al trimestre: 0,2800 euros.

De 5 m³ a 30 m³: 0,2350 euros/m³.

De 30 m³ en adelante: 0,2813 euros/m³.

C) Tarifa excepcional y transitoria en compensación de sobrecostes energéticos para los ejercicios 2024, 2025 y 2026:

Cuota fija: 0,646 euros/mes.

Cuota variable: 0,0728 euros/m³.

* * *

EXpte. 629/2023. C) MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE PRECIOS POR SERVICIOS PARA 2024:

CONCEPTO	BASE 2024	IVA	TOTAL €
1.- CONTRATACIÓN 2 :			
TRABAJOS POR ALTA SERVICIO	43,98	9,24	52,22 €
TRABAJOS POR CORTE Y REAPERTURA	144,13	30,27	174,40 €
POR CORTES SOLICITADOS POR ABONADOS	32,18	6,76	38,94 €
POR INSPECCION Y COMPROBACIÓN CONTADOR	19,59	4,11	23,70 €
POR CAMBIO EMPLAZAMIENTO CONTADOR	44,78	9,40	54,18 €
2. CONTADORES 3 :			
SÓLO INSTALACIÓN DE CONTADOR 13mm	34,99	7,35	42,34 €
SÓLO INSTALACIÓN DE CONTADOR 20 mm	39,17	8,23	47,40 €
SÓLO INSTALACIÓN DE CONTADOR 25 mm	50,38	70,58	60,96 €
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 13mm.	96,54	20,27	116,81 €
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 20 mm.	121,73	25,56	147,29 €
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 25 mm.	201,50	42,31	243,81 €
REDUCCIONES PARA CONTADORES	7,55	1,59	9,14 €
ARMARIO POLYÉSTER CONTAD. PARED	151,14	31,74	182,88 €
ARQUETA FUND. HIERRO CONTAD.SUELO	120,10	25,22	145,32 €
3. ACOMETIDAS 4 :			
TUBERIA DE RED 80, 100mm			
DIÁMETRO ¾"	264,45	55,53	319,98 €
DIÁMETRO 1"-1 ¼"	314,27	66,00	380,27 €
DIÁMETRO 1 ½"-2	426,27	89,52	515,79 €
TUBERIA DE RED 150, 200mm			
DIÁMETRO ¾"	277,74	58,33	336,07 €
DIÁMETRO 1"-1 ¼"	331,90	69,70	401,60 €
DIÁMETRO 1 ½"-2	453,92	95,32	549,24 €

1 Resto de tarifas según catálogo.

2 Se cobrará también fianza cuando corresponda.

3 Para instalaciones acordes a las Normas Básicas del Ministerio de Industria y Reglamento del Servicio; no se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

4 Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo. No se incluye partidas de excavación, pavimentación u obra civil alguna.